



INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE, POR SU CONTENIDO NO CURRICULAR, NO FORMAN PARTE DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS, MATERIAS, ÁMBITOS O MÓDULOS, IMPARTIDAS POR PERSONAS AJENAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Para el desarrollo de aquellas actividades o talleres en horario lectivo, cuyo contenido no forma parte de la programación docente de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas al centro, los directores y directoras de los centros educativos deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, todo el personal que vaya a realizar actividades que implique contacto con menores deberá contar con el correspondiente certificado para trabajar con ellos, acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A estos efectos, los directores recabarán dicha certificación, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Segunda. El centro deberá garantizar el derecho que asiste a los padres a que sus hijos reciban una educación que esté de acuerdo con sus propias convicciones, por lo que se deberá informar previamente a las familias de la realización de actividades de este tipo, así como de su contenido, de la persona que llevará a cabo y de la asociación, institución o colectivo al que pertenece, con la suficiente antelación que permita a padres y madres manifestar, en su caso, su disconformidad con la participación de sus hijos e hijas en dichas actividades.

Tercera. La dirección de los centros deberán adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la presencia de un docente del centro durante el desarrollo de la actividad, así como la debida atención educativa del alumnado no participante.

Cuarta. Estas instrucciones regirán igualmente para la realización de aquellas actividades que se desarrollen con alumnado menor de edad en el recinto escolar fuera del horario lectivo.

LA SECRETARIA GENERAL
(Firmado electrónicamente)

